



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad
Tunja – Boyacá

CLASE DE PROCESO	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD DE HECHO CONCUBINARIA
DEMANDANTE	CLARA INÉS ROJAS MARTÍN
DEMANDADO	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS Y CÓNYUGE SUPÉRSTITE DE JOSÉ GUILLERMO MORENO CHÁVES (Q.E.P.D.)
RADICACION	150013153002-2020-00098-00
INSTANCIA	PRIMERA

Tunja, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Encontrándose las diligencias al Despacho para los fines pertinentes, se ordena:

CORREGIR el lapsus calami de la sentencia de fecha primero (1°) de diciembre de 2023, con relación al numeral cuarto de la parte resolutive, el que quedará así

CUARTO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar decretada al interior de este proceso, esto es, el embargo de los inmuebles identificados con FMI 07091547, 070-201076, 070-201063 de la ORIP de esta Ciudad y la inscripción de la demanda, sobre los vehículos automotores identificados con placas CWZ 465, de la Secretaría de Tránsito de Cóbbita (Boyacá), e IHW 620 de la Secretaría de Tránsito de Tunja.

Se recuerda que toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co. De igual forma se advierte, que de conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del C.G.P y el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, cada extremo procesal deberá enviar a la parte contraria un ejemplar de los memoriales presentados

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.
Tunja, diecinueve (19) de febrero de 2024
El auto anterior se notificó por anotación en el
ESTADO N° 004
CRISTINA GARCIA GARAVITO
SECRETARIA

Firmado Por:
Hernando Vargas Cipamocha
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **548dcf4348991f263aca0cc27616e1876261787a3870835a686ee94c8df41511**

Documento generado en 16/02/2024 02:20:10 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>